



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 000960 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153-6** por una parte y por la otra parte **JEAN PAUL BOSCHETTI GOETSCHEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 332492, quien actúa en calidad de Dignatario Suplente y Representante Legal de **SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA LTDA.**, con Nit 830.047.891-1, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 14 que a la letra dice:

14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.(...)”

b) Que la Gerencia de Informática de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa a través de justificación de fecha octubre 28 de 2009, manifestó: *“Se hace necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados por el proveedor, frente al mantenimiento, soporte e implementación del aplicativo SISE; ya que dicho sistema es la base para dar soporte a la administración de información del CORE del negocio, dicho aplicativo ha sido creado, instalado y suministrado por el proveedor, quien es propietario de los derechos de autor de dicha aplicación. Dentro de las actividades actuales, se están haciendo continuas mejoras y adiciones a los alcances de dicho sistema de información, es por esta razón que se hace indispensable disponer de los medio y herramientas necesarias para dar cumplimiento a las necesidades de la empresa, dado que la compañía no cuenta con un equipo de personas suficientes y calificadas para realizar esta función, se hace indispensable el contratar dichos servicios.”*

gd

(u)

Es necesario indicar que como parte de las actuales condiciones de funcionamiento y la actualización de software y tecnología a nivel de infraestructura básica, se ha logrado una sustancial mejora en los tiempos de respuesta de la entidad, en todos sus aspectos. El sistema de información SISE se encuentra en la etapa de mantenimiento, mejoras y complementación, con el fin de garantizar y satisfacer las continuas y cambiantes necesidades de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., los clientes, los proveedores, los entes reguladores y demás entes que de una u otra forma requieran de información del CORE del negocio de la compañía. adicional a ello, el equipo de proyecto hoja de ruta para la contingencia ha solicitado hacer ajustes en torno al maestro de Asegurados, emisión de ARP, modificaciones al módulo de ARP en SISE, crear interfase de pagos no gestionados de siniestros generados por el sistema SIARP, creación de modulo de presupuesto, modulo de conciliación bancaria, imputación de pagos, afinamiento a procedimientos entre otros, con el fin de permitir la operación de contabilidad, pagos y recaudos de la totalidad del nuevo negocio desde el aplicativo SISE y garantizar que los negocios normales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. continúen con su normal operación."

c) Que en atención a que en la Compañía no existe personal que ejecute las actividades objeto del presente contrato, se justifica y se hace necesario la contratación.

d) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

e) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0637 expedido el 25 de septiembre de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA, el cual se afectará hasta la suma de \$600.000.000.00 incluido IVA.

f) Que de acuerdo con la certificación expedida por el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA**, la empresa se encuentra a PAZ y SALVO en los aportes a la Seguridad Social Parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a dar continuidad a los ajustes, cambios, mejoras y complementación del sistema de información SISE, bajo las solicitudes dadas por el proyecto hoja de ruta para la contingencia, con el fin de brindar información oportuna a los distintos entes que dependen de ella para tomar decisiones y soportar la operatividad de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. frente a los nuevos retos enmarcados en el documento CONPES 3456 del 15 de Enero de 2007, en el decreto 600 del 29 de Febrero de 2008 y en el Decreto 3269 del 31 de agosto de 2009 en los que se delimita en el proceso de contingencia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por EL SISTEMA el conjunto de procedimientos, rutinas, algoritmos, código objeto, código compilado, procedimientos almacenados, triggers,

manuales técnicos, archivos, estructuras de datos, entradas y salidas, documentación complementaria y otros elementos de propiedad de SISTRAN que componen la versión 2G arquitectura Cliente/Servidor, inscrito en La Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República de Colombia bajo la partida 52 libro 13 tomo 23, y sus actualizaciones a la fecha..

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato se obliga a:

1. Prestar el soporte técnico necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, en la versión de EL SISTEMA que se encuentra en funcionamiento en **POSITIVA**.
2. **EL CONTRATISTA** pondrá a disposición de **POSITIVA** el personal que sea requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual y como mínimo: Un Gerente de Proyecto, un Líder Funcional y un Analista Programador. **EL CONTRATISTA** ofrece por cada profesional asignado, una dedicación de 160 horas mensuales no acumulables las cuales serán prestadas en días hábiles y enmarcadas entre las 8:30 a.m. y las 9:00 p.m.
3. **EL CONTRATISTA** brindará mantenimiento preventivo y correctivo a EL SISTEMA, durante la vigencia del contrato, para mantener al mismo en condiciones de funcionamiento normal y efectuará las modificaciones y ajustes necesarios en el sistema y sus salidas, para su adecuación a las exigencias legales de control o de organismos oficiales.
4. **EL CONTRATISTA** se obliga a resolver todos los errores que presente EL SISTEMA, durante su procesamiento y funcionamiento, exclusivamente a los programas que no hayan sido alterados por **POSITIVA** o aquellos que **POSITIVA** haya alterado bajo el previo consentimiento escrito de **EL CONTRATISTA**. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a poner a disposición de **POSITIVA** toda su idoneidad y conocimientos en la solución de problemas originados en EL SISTEMA.
5. **EL CONTRATISTA** prestará la asistencia a través del personal asignado. Una vez reportada la situación que demande mantenimiento al servicio de atención técnica de cuentas, se deberá dejar disponible al equipo donde se produjo el error mediante el correspondiente acceso remoto a través de una dirección IP y/o mediante vinculación por un canal dedicado provisto por **POSITIVA** con adecuadas medidas de seguridad para iniciar el diagnóstico. **EL CONTRATISTA** podrá obviar este paso dirigiéndose a las oficinas de **POSITIVA** para iniciar el diagnóstico. Existirán tres niveles de criticidad de errores: el nivel 1 deberá ser crítico pues detiene total o parcialmente la operación de todo un módulo del sistema SISE y requerirá atención inmediata on-site para lo cual se

iniciará luego de denunciado el problema y de la visita del técnico que se garantiza en un plazo inferior a las 12 horas calendario con excepción de las causas de fuerza mayor plenamente demostrables. El nivel 2, grave pero no crítico, disparará luego de denunciado el problema, la atención inicial se garantizará en un plazo inferior a las 48 horas comunes. El nivel 3 corresponderá a errores detectados que pueden solucionarse de acuerdo a los planes de trabajo mensuales que se acuerden entre las partes.

6. **EL CONTRATISTA** se obliga a seguir la metodología de cambios a aplicativos acordada por LAS PARTES.
7. **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer los recursos y acciones necesarios para mantener una adecuada respuesta de EL SISTEMA.
8. **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del presente contrato. En razón a lo anterior, **EL CONTRATISTA** asumirá también la totalidad de las eventuales acciones judiciales que en razón del vínculo jurídico laboral que exista con terceros, desligando absolutamente a **POSITIVA** y absolviéndola íntegramente de aquellas reclamaciones que tuvieren origen en el personal designado para el cumplimiento de este contrato.
9. **EL CONTRATISTA** se compromete a que las mejoras en el sistema y los desarrollos que se realicen con participación de éste, serán propiedad de **POSITIVA** para su uso específico y de **EL CONTRATISTA** para la inscripción en el registro nacional de derecho de autor y/o los registros de propiedad intelectual que correspondan, que permitan preservar el derecho de propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA** para posteriores comercializaciones del mismo.
10. Ninguna de las partes podrá contratar directa o indirectamente, ni inducir, ni intentar inducir el abandono de su empleo al personal vinculado directa o indirectamente a la otra parte durante la vigencia del presente contrato y hasta transcurrido un año de la expiración del mismo, salvo acuerdo de las partes. Esta previsión también alcanza al personal que se hubiere desvinculado hasta tanto no haya transcurrido un (1) año desde dicha desvinculación.
11. Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. **POSITIVA** será responsable y deberá disponer del equipamiento y recursos necesarios para el cumplimiento del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, tales como computadoras personales, software de desarrollo, motor de base de datos, software de base, software de terceras partes para el acceso a la base de datos y generación de reportes.
3. **POSITIVA** será responsable de la elección y configuración de la red en la cual se utilizará el sistema. En todos los casos **POSITIVA** será responsable del mantenimiento, control y seguridad en lo que refiere al acceso desde y hacia el exterior de soportes magnéticos tales como disquetes, cintas magnéticas, etc., conexiones vía Internet y/o cualquier otro medio que exista o que pueda existir por el cual **POSITIVA** pueda recibir

- y/o enviar información, no haciéndose responsable EL CONTRATISTA por los defectos que puedan ocurrir producto de ello.
4. **POSITIVA** será responsable por la selección, rendimiento, desempeño, y/o funcionamiento de los productos de software y/o hardware adquiridos a terceros que pudieren, en algún momento de la vigencia de la presente licencia, conectarse o interactuar directa o indirectamente con EL SISTEMA. Toda recomendación que haga **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de lo anterior deberá consignarse por escrito y comunicarse en forma fehaciente y no tendrán carácter vinculante para LAS PARTES.
 5. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
 6. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
 7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00)**, incluido el IVA, de acuerdo a los servicios que demande **POSITIVA**, cuyo valor será liquidado teniendo como referencia los siguientes valores mensuales de los recursos de **EL CONTRATISTA**: a) Gerente de proyecto: \$18.111.621.00 b) Líder Funcional: \$12.936.754.00 c) Analista Programador: \$9.055.728.00.

PARÁGRAFO: El valor mensual comprende 20 días hábiles y el día comprende 8 horas enmarcadas en una franja horaria de 8:30 a.m. hasta las 9:00 p.m.

PARÁGRAFO 2: En el caso de requerir **MANTENIMIENTO** fuera de horario habitual (8:30 a.m. hasta las 9:00 p.m.) de lunes a viernes la tarifa por hora adicional será de:

- a. Para los analistas programadores la suma de CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$100.243.00).
- c. Para el Analista Funcional CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$168,284.00).
- d. Para el Gerente de Proyecto la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$235.597.00).

En el caso de requerir **MANTENIMIENTO** los fines de semana o días festivos la tarifa por hora adicional será de:

- b. Para los analistas programadores la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$157,065.00).
- c. Para el Analista Funcional DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$224.379.00).
- d. Para el Gerente de Proyecto la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$314,130.00).

PARÁGRAFO 3: Ninguno de los valores expresados en este contrato incluye el IVA.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA cancelará a **EL CONTRATISTA** los valores anteriormente señalados mensualmente, previa presentación de la factura debidamente soportada y aprobada por la Gerencia de Informática de **POSITIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe acreditar la afiliación y cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, para lo cual debe remitir con cada factura, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones arriba señaladas. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término establecido no empezará a contarse hasta tanto se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. El último pago se efectuará una vez **EL CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Tesorería de **POSITIVA** o mediante cheque girado a nombre de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

PARÁGRAFO 1: CONTRATACION DE TERCEROS: Para el caso de contrataciones a terceros, empresas de integración de sistemas o de desarrollo de software que tenga acceso directo al conocimiento de las estructuras, rutinas, algoritmos o cualquier otro componente de **EL SISTEMA** protegidas por las leyes de propiedad intelectual, éstas deberán recibir la conformidad previa por escrito del **CONTRATISTA**. En caso de recibir esta conformidad, **POSITIVA** les hará firmar la siguiente notificación y otorgará una copia al **CONTRATISTA**.

"Me notifico que las ideas, procedimientos, rutinas, algoritmos, código objeto, stored procedures, triggers, manuales, archivos, datos, documentación complementaria y eventualmente otros elementos a cuyo conocimiento accedo con motivo de los acuerdos establecidos entre: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS (POSITIVA)** y **SISTRAN (EL CONTRATISTA)**, forma parte del secreto comercial de **EL CONTRATISTA**. ----- Afirmo saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones y el cumplimiento de las

medidas de protección de la propiedad intelectual de EL SISTEMA, constituyen una condición esencial para los acuerdos establecidos entre POSITIVA Y EL CONTRATISTA, dado que el conocimiento por terceros de los secretos de EL CONTRATISTA privaría al mismo de la posibilidad de continuar como hasta el momento en la pacífica y exclusiva detentación del beneficio de su creación. Asimismo me obligo a preservar los secretos de EL CONTRATISTA con el cuidado de un buen hombre de negocios, o una persona de bien, y notificar la existencia del secreto y la obligación de preservarlo a cualquier tercero que por accidente pudiese tener acceso a la información referente a EL SISTEMA, e inmediatamente por el medio que corresponda notificar fehacientemente de esta circunstancia a POSITIVA y a EL CONTRATISTA. Toda vez que se produjera algún hecho que signifique riesgo o sospecha de violación de la propiedad intelectual de EL CONTRATISTA, me comprometo a dar aviso de tal circunstancia en la forma más rápida posible, a POSITIVA y a EL CONTRATISTA, fehacientemente por el medio que corresponda. Tomo conocimiento que los trabajos de programación que pueda efectuar POSITIVA por cuenta propia directa o indirectamente para ampliar directa o indirectamente las prestaciones de EL SISTEMA serán para uso exclusivo de POSITIVA y no podrán ser transferidos ni cedidos para uso de ninguna otra persona o empresa.----- "Me notifico, acepto y entiendo que la información a la cual tengo acceso: a) es secreta y no conocida ni de fácil acceso; b) tiene un valor comercial; c) se le han generado medidas razonables para protegerla; y d) consta en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos, ópticos, microfilmes, películas o similares.

Por lo tanto acepto el amparo de EL CONTRATISTA bajo la Ley la cual protege la confidencialidad de la información de EL CONTRATISTA y prohíbe la divulgación con la ratificación de graves sanciones contra dependientes y otros infieles que las utilicen o difundan en su provecho quedando sujeto a la responsabilidad que le correspondiera conforme con el Código Penal y otras normas penales concordantes para la violación de secretos."-----

Para el caso de empresas, éstas deberán además comprometerse a notificar individualmente a cada una de las personas que hicieran participar en la tarea sin excepción, comprometiéndose POSITIVA a verificar dicho cumplimiento y entregar una copia de cada una de las notificaciones a EL CONTRATISTA. Cualquiera de estas tareas sólo podrá efectuarse en las instalaciones y equipos de POSITIVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El presente contrato se pagará con recursos propios de **POSITIVA**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.637 expedido el 25 de septiembre de 2009, por el área de Presupuesto de **POSITIVA**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2009, previo perfeccionamiento, registro presupuestal y legalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA

Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **POSITIVA**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **POSITIVA**. Por lo tanto, será de cargo de **EL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación y entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que

000960

el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes parafiscales, normas sobre higiene y seguridad industrial y el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

El control de ejecución y la supervisión de este contrato estarán a cargo del Gerente de Informática de **POSITIVA**, o de quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, **garantía a favor de entidad estatal**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Secretaría General de **POSITIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Son de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE RETENCIÓN

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **POSITIVA**, para que cuando ésta tenga conocimiento al momento de la liquidación del contrato de que ha incumplido sus obligaciones laborales, **NO PAGUE** lo adeudado hasta cuando **EL CONTRATISTA** presente las constancias de pago de salarios y prestaciones sociales suscritas por los trabajadores

que hubieran ocupado en el cumplimiento del objeto contratado, así como a retener las sumas que adeude **EL CONTRATISTA** por concepto de cuotas patronales o de empleados al Sistema de Salud, Pensiones, Cajas de Compensación y demás entidades con las que haya contraído obligaciones con ocasión de este contrato en su calidad de empleador, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, siendo suficiente para el efecto el informe de la entidad respectiva sobre la deuda o a la omisión de **EL CONTRATISTA** de allegar el respectivo Paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, la parte incumplida pagará a la otra parte, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. El

arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un(1) árbitro, el cual será designado por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los representantes legales de las partes con la suscripción del presente Contrato afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículo 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 a los cuales se le dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declaran no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 – Procesos responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y cumplir con todos los requisitos de legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato. Por lo tanto, el contratista deberá realizar el pago de la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MLCTE (\$2.586.207,00)** por concepto del Impuesto de Timbre, suma que deberá ser consignada dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, en la cuenta corriente Nro. 20012490-7 del Banco de Occidente a nombre de POSITIVA- Impuesto de Timbre y presentar el recibo de pago a la Compañía en el área de Tesorería.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por **EL CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto interno como externo, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la forma y tiempo debidos, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. El pago que efectúe **POSITIVA** quedará sujeto a la liquidación del contrato previa verificación debidamente certificada por el área que ejerce el control de ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso en que no sea posible un acuerdo sobre la liquidación, **POSITIVA**, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$2.594.000.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EI CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación el medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad. 



000960

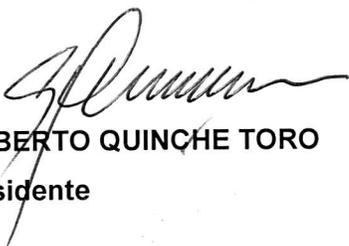
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre de 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SISTRAN ANDINA SISTRAN DI CIA LTDA.



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente



JEAN PAUL BOSCHETTI GOETSCHEL
Dignatario Suplente y Representante
Legal

Elaboró: Adriana Londoño



Revisó: Sandra Rey